



CONDICIONES CESIÓN USO DE BOXES PARA CABALLOS EN TRÁNSITO O ESTABULACIÓN DE PARTICULARES

1. Son caballos en estabulación, a los efectos de este documento, aquellos que acceden a las instalaciones del Hipódromo para una estancia superior a 20 días naturales.
2. Son caballos en tránsito, a los efectos de este documento, aquellos que acceden a las instalaciones del Hipódromo para una estancia temporal, en todo caso durante un período máximo de 20 días naturales.
3. Si la salida del caballo en tránsito no se produjese en la fecha indicada por su responsable en el formulario de solicitud de entrada, y siempre que hubiesen pasado 20 días naturales desde su fecha de entrada, se entenderá que son caballos estabulados en el Hipódromo a todos los efectos.
4. Todas las entradas y salidas deberán ser previamente registradas por la Oficina Técnica del Gran Hipódromo de Andalucía, caso contrario, la cedente se exime de cualquier responsabilidad que dimanara del incumplimiento de esta condición.
5. El usuario deberá cumplimentar necesariamente la documentación siguiente respecto del caballo que se pretenda alojar en el box cedido:
 - a. Para caballos en tránsito:
 - i. Solicitud de entrada y solicitud de salida.
 - ii. Documento de identificación equina (DIE), o bien por la tarjeta de movimiento equina (TME) junto con el DIE., que deberán permanecer en las oficinas técnicas del Hipódromo hasta la salida del animal.
 - iii. Firma del documento de términos y condiciones para la cesión de uso del box.
 - b. Para caballos en estabulación:
 - i. Guía de traslado definitivo equino.
 - ii. Documento de identificación equina (DIE) que deberán permanecer en las oficinas técnicas del Hipódromo hasta la salida del animal.
 - iii. Solicitud de entrada y solicitud de salida.
 - iv. Firma del documento de términos y condiciones para la cesión de uso del box.
6. La cesión de uso no implica en modo alguno el derecho a la utilización del resto de las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía, cuyo uso le queda expresamente prohibido al usuario, y especialmente el uso de las pistas del hipódromo, salvo los picaderos situados detrás de los boxes de estabulación y que están destinados al uso de particulares y sala de guadarneses, que previa autorización expresa de Apuesta Mutua Andaluza ,S.A.U. de uso compartido de los mismos, podrán ser utilizados por el cesionario, en los tiempos y formas que se estipulen y según tuviere por conveniente Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U., siempre de conformidad con la normativa de utilización y control de la Dirección Técnica del Gran Hipódromo de Andalucía y sometido en todo caso a la compatibilidad con las actuaciones hípcas propias del Hipódromo.

7. En el caso de que Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. autorice la estancia de caballos de enganches, el estacionamiento de carruajes en la zona hípica queda totalmente prohibido, siendo Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U quien designará la zona exacta de aparcamiento y la cuota correspondiente. En ningún caso se utilizarán los boxes para tal fin. No obstante, y salvo que Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. indique expresamente lo contrario, para el estacionamiento de carruajes será preceptivo que el usuario mantenga una nave completa en el centro. Así mismo, queda prohibido el uso de las pistas centrales quedando reducida la zona de paseo de enganches para particulares a los caminos externos.
8. Queda prohibido el uso de arneses, guarniciones o arcos con complementos sonoros como cascabeles, campanillas,...en las instalaciones del centro de entrenamiento.
9. Queda prohibido estabular dos o más caballos en un mismo box.
10. El precio pactado como contraprestación correspondiente a la cesión de uso de boxes tanto para tránsito como para estabulación será:
 - De 1 a 10 días de estancia: 3,00 €/día
 - De 11 a 20 días de estancia: precio único de 45,00 €
 - Más de 20 días: 60 €/mes.
11. A las cantidades antes mencionadas habrá que aplicarles el I.V.A. legal vigente en cada periodo.

Este importe es el fijado por la cedente para todo el año 2021, dicho importe podrá ser revisado al alza unilateralmente por la cedente, previo acuerdo de su Consejo de Administración para años consecutivos, debiendo comunicarlo al cesionario con quince días de antelación al 31 de diciembre de cada año, quién, en el caso de no estar de acuerdo con el nuevo importe, en el plazo de una semana desde la comunicación, podrá desistirse del presente contrato comunicando al efecto su voluntad de hacerlo, en otro caso el cesionario quedará obligado al pago del nuevo canon para los meses sucesivos, con efectos desde el uno de enero de cada año-
12. El pago de la contraprestación estipulada será por la totalidad de los días cedidos y pactados:
 - a. Si la estancia en las instalaciones es inferior al mes, antes de abandonar el caballo las instalaciones, previa emisión de la correspondiente factura.
 - b. Si la estancia es por meses, el pago de la factura deberá hacerse del 1 al 5 del cada mes siguiente de la emisión de la factura.

En todo caso, los importes pendientes deberán ser abonados por el Cesionario antes de la salida del caballo de las instalaciones, en la oficina técnica del Gran Hipódromo de Andalucía. No obstante, por comodidad del cesionario, los pagos deberán efectuarse mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES97 2100 2313 1702 0009 8593 que la cedente mantiene en Caixabank, S.A. y deberá presentar justificante del abono en la oficina de atención de Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.
13. En el importe de la contraprestación pactada por la cesión de uso del box no se incluyen los gastos de mozo de cuadra, veterinario, alimentos, ni demás consumibles de los caballos, que en todo caso serán por cuenta del cesionario. En cuanto a los importes derivados del consumo de agua, luz y similares, se estará a lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Régimen Interno del Gran Hipódromo de Andalucía.
14. El destino del box será exclusivamente para alojamiento de caballo, cualquier otro destino está expresamente prohibido.
15. Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. tendrá la facultad para, por motivos justificados (obras, reparaciones, seguridad, necesidades hípicas) y cuya interpretación y alcance le corresponde exclusivamente, ordenar al usuario el desalojo y reubicación del box, guadarnés, granero, almacén o aparcamiento.
16. El propietario del caballo es directamente responsable de los daños y perjuicios irrogados a GHA y a terceros por los caballos de su propiedad estabulados en el Hipódromo. Las responsabilidades del propietario no cesarán en los supuestos en que el caballo haya dejado de estar bajo el cuidado de su entrenador o cuidador por haberse escapado o extraviado, sin perjuicio del derecho del propietario a revertir contra el entrenador o cuidador la cantidad satisfecha cuando los daños se deriven del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y vigilancia de los caballos.

17. El usuario viene obligado a mantener el box objeto del presente con arreglo a su estructura y disposición, sin introducir ni permitir modificaciones, situaciones de hecho, signos aparentes de servidumbre, ni a realizar obras de clase alguna, sin la previa autorización expresa y escrita de la cedente, corriendo en todo caso el cesionario con los costes que ello origine y siendo consciente que puede ser desalojado y reubicado en otro box siempre con motivos justificados y según las necesidades que se planteen.
18. El usuario se responsabiliza del diligente cuidado del box y otras instalaciones cuyo uso compartido se le autorice, siendo de su cuenta y cargo todos los gastos de mantenimiento o reparación que sean derivados o imputables a actuaciones del cesionario o del personal por él autorizado o dependiente, debiendo mantener el box y las instalaciones en perfecto estado de uso y funcionamiento, en cuyo estado deberá hallarse a la extinción del contrato.
19. El usuario no podrá ceder, traspasar, arrendar, subarrendar, etc., el box cedido sin expreso consentimiento y por escrito de Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U., siendo ello causa de resolución automática del presente contrato.
20. El usuario notificará en el plazo máximo de las 12 horas siguientes en que tenga lugar, cualquier daño o avería que sufran, el box o las instalaciones de uso compartido, ocasionado por el cesionario o por terceros, detallando los pormenores del caso y comprometiéndose a colaborar en las gestiones que fueren precisas para facilitar el éxito de las reclamaciones a que tuviere derecho la cedente.
21. El usuario deberá cumplir fielmente las condiciones sanitarias mínimas.
22. El cesionario está obligado a respetar escrupulosamente las disposiciones o normas que se dicten en materia de Sanidad Animal, siendo responsable directo del daño o perjuicio que pudiera causar por incumplimiento de las mismas.
23. Una vez finalizado el plazo para el uso del box, deberá ser limpiada la cama del caballo de forma absoluta y se procederá a tratar el box con productos específicos, inocuos y homologados.
24. En caso de muerte de un caballo dentro de las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía, es obligatoria su autopsia. Los gastos de la misma y la retirada del caballo correrán por cuenta del cesionario.
25. Si el usuario se ayudara de un cuidador para el cuidado del caballo, deberá procurar que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para dicho fin, y en todo caso, solicitará la autorización oportuna asumiendo personalmente cuantas obligaciones de todo tipo competan por razón de las relaciones laborales concertadas, cumpliendo con los deberes y costeando cuantas obligaciones recaigan sobre dicha actividad, liberando a la cedente de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder por incumplimiento de las mismas.
26. El usuario se hace responsable de la conducta del personal de cuidado del caballo para que en todo momento manifiesten la máxima atención al cumplimiento de las normas del Reglamento de Régimen Interno del Gran Hipódromo de Andalucía y el Reglamento de Uso del Gran Hipódromo de Andalucía y sus Instalaciones Complementarias, y un alto grado de profesionalidad en la realización de su trabajo. Dicho personal deberá contar con las debidas garantías legales de Previsión, Seguridad Social y cobertura de riesgos, obligándose a cumplir todas las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
27. El usuario se obliga a mantener indemne a Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. de cualquier responsabilidad que le pudiera ser imputada por los daños que sus caballos causen a las personas o a los bienes mientras estén hospedados o estabulados en el Hipódromo.
28. Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. no se responsabilizará de eventuales enfermedades o accidentes que pudiera sufrir el caballo alojado, cualquiera que sea su causa. Igualmente, si por alguna epidemia sobrevenida, las Autoridades Sanitarias decretasen inmovilización o prohibición de salida, la cedente lo acataría estrictamente y todos los gastos ocasionados por este motivo, serán íntegramente a cargo del cesionario del box, con absoluta indemnidad para la cedente.

29. El cesionario se responsabilizará frente al cedente y los demás usuarios de todos los accidentes, desperfectos personales o materiales, disfunciones, daños y perjuicios que ocasionen sus caballos o personal de cuidado de los mismos, que se causen por incumplimiento de sus deberes o impericia en el manejo del caballo, o por cualquier causa, dentro de las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía. El propietario del caballo que no fuere su usuario responderá solidariamente de los daños y perjuicios ocasionados por aquél.
30. Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. no se responsabilizará en ningún caso de los de la sustracción, daño o pérdida de los objetos, enseres o cualquier material que no sea de su propiedad y que se produzca en las instalaciones. Debiendo necesariamente los usuarios de los boxes tener concertado seguro para dichos objetos.
31. El cesionario se compromete a cumplir lo dispuesto en el presente documento, el Reglamento de Régimen Interno del Gran Hipódromo de Andalucía y el Reglamento de Autorización de Uso del Gran Hipódromo de Andalucía y sus Instalaciones Complementarias, todo lo cual, declara haber leído, conocer y aceptar su contenido. Cualquier modificación en el contenido de los reglamentos citados se comunicará mediante circular de la cedente que se exhibirá en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica del Gran Hipódromo de Andalucía y se publicará en la Web de la cedente.
32. El Usuario garantiza que es el legítimo propietario del caballo, o que tiene expresa autorización del propietario del mismo para solicitar la entrada y la salida del equino en las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía. En todo caso, el Usuario se compromete al cumplimiento íntegro de los términos de este documento y asume todas las obligaciones contenidas en el mismo.
33. En el supuesto de que alguno de los caballos no fueran propiedad del Usuario, a continuación se indicarán los datos del propietario correspondiente dando por hecho que el propietario ha dado autorización para facturar a su nombre los gastos generados por la cesión de uso del box/es :

Nombre /entidad	
Apellidos	
D.N.I. / C.I.F.	
Dirección fiscal	
Dirección postal	
Email	
Teléfono	
Número de boxes	

34. Las partes pactan expresamente, conceptuando la presente como cláusula penal, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el cesionario en el presente contrato, y especialmente la del pago de la contraprestación económica pactada, implicará la constitución en mora del cesionario sin necesidad de intimación por parte de la cedente, y será causa de resolución automática del presente contrato, siendo todos los gastos que se originen por cuenta del cesionario, incluidos los gastos judiciales y extrajudiciales causados por la reclamación y resolución del contrato, recuperando la cedente de forma inmediata la posesión del box, que podrá ser de nuevo cedido en la forma que la cedente estime pertinente, y a partir de dicho momento las partes pactan expresamente que el caballo o caballos estabulados en el/los box/es quedarán automáticamente constituidos en depósito en poder de la cedente, siendo todos los gastos del depósito por cuenta de la cesionaria.
35. Las partes pactan expresamente que Apuesta Mutua Andaluza S.A.U. tendrá, frente a cualesquiera personas, derecho de retención sobre el caballo estabulado en el box en garantía del pago del precio pactado por la cesión del box y hasta el completo pago de todos los gastos que además se le deban por razón del depósito constituido conforme al pacto recogido en el párrafo anterior, todo ello conforme al artículo 1780 del Código Civil. Apuesta Mutua Andaluza S.A.U. queda autorizada, por la firma de este contrato a proceder a la subasta pública de un caballo cuyo propietario se haya constituido en mora por un período superior a seis meses, contados

desde la fecha del primer impago no atendido. El producto obtenido de la subasta, descontados los gastos originados en la misma, se aplicará a saldar la deuda del propietario con Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. por razón de la cesión del box, gastos e intereses de demora y gastos del depósito, y el posible remanente será puesto a disposición del propietario moroso.

36. Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Dos Hermanas para cualquier incidencia que en relación con el presente documento que pudiera surgir.
37. Cláusula de protección de datos: A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en especial para el ejercicio cuando usted desee de sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, se le informa de los siguientes aspectos:
- Incorporamos los datos personales proporcionados a un fichero automatizado cuyo responsable es Apuesta Muta Andaluza, S.A.U. La dirección para el acceso, la rectificación o la anulación de sus datos es Avenida de las Universidades, s/n (Dos Hermanas).
 - Los datos personales proporcionados tienen un uso interno en sus diferentes departamentos, así como aquel que sea propio de la actividad del Gran Hipódromo de Andalucía, así como entes colaboradores e instituciones en España y en el extranjero, y estamentos y entidades oficiales públicos y privados, precisos para el eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objeto.
 - Del carácter facultativo de su respuesta a las preguntas que les son planteadas. Sin consecuencias a la no obtención de los datos por parte del Gran Hipódromo de Andalucía.
38. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición tiene carácter gratuito, y se ejerce mediante solicitud escrita del afectado dirigida a la dirección indicada, por cualquier medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud, que deberá incluir los siguientes datos:
- Nombre y apellidos del interesado.
 - Fotocopia del DNI o documentación alternativa por la que se acredite su identidad.
 - Fotocopia del DNI de la persona que represente al interesado (en los casos de incapacidad en los que tal representación proceda, así como documento acreditativo de la representación).
 - Petición concreta o derecho que ejercita.
 - Domicilio a efectos de notificaciones.
 - Fecha y firma del solicitante.
 - Documentos que acrediten la petición que formula.
39. El Usuario declara conocer y asumir lo dispuesto en el documento, adjuntándose una copia del mismo.

LA CEDENTE

EL USUARIO

Nombre y apellidos.....

D.N.I.....

En Dos Hermanas, a....de.....de 20__

